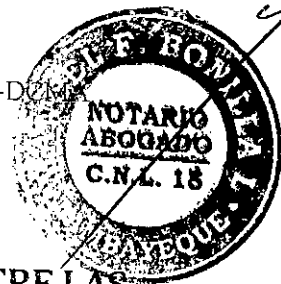


CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DZ

Av. Bálta N° 506-4° piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040, Anexo 119/ Cel. (#) 974876414



ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES.

EXP. N° 101-2016-CC/CCPL.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 128-2016.

En la ciudad de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, siendo las diecisiete horas del día dos de setiembre año dos mil dieciséis, ante mi GINO PAUL SILVA LAOS identificado con DNI N° 43256963, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro de Conciliador N° 29335, el CONSORCIO VIAL NORTE debidamente representado por la Sra. CELINDA ERNESTINA HUARANCCA CUCHO, identificada con D.N.I N° 09257746, con domicilio en calle Los Geranios N° 307, Urbanización Miraflores, Provincia y Departamento Lambayeque a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, debidamente representada por la Procuradora Publica Municipal Sra. MARITZA LEON CACHAY identificada con D.N.I N° 42869445, autorizada para este acto mediante Acuerdo de Consejo N° 091/2016-MPL de fecha 19 de agosto del año 2016 con domicilio en la calle Bolívar N° 400, Provincia y Distrito de Lambayeque, siéndo la materia a Conciliar: NULIDAD DE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 537-2016-MPL-A, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 323-2016-MPL-A DEL 26/04/16 QUE DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0774-2015-MPL-A DEL 06/10/15 QUE APROBO EL ADICIONAL DE OBRA N° 02, LA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, EN UN PLAZO MAXIMO DE 10 DIAS HÁBILES, EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES RECALCULADAS N° 01 Y N° 02 DEL ADICIONAL N° 02 Y EL PAGO DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA ENTIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LAS INDICADAS VALORIZACIONES RECALCULADAS Y OTROS

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

En razón de la amplitud de los hechos descritos en la solicitud de conciliación, se adjunta copia de la misma.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Determinar la controversia deriva de la pretensión NULIDAD DE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 537-2016-MPL-A, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 323-2016-MPL-A DEL 26/04/16 QUE DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0774-2015-MPL-A DEL 06/10/15 QUE APROBO EL ADICIONAL DE OBRA N° 02, LA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, EN UN PLAZO MAXIMO DE 10 DIAS HÁBILES, EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES

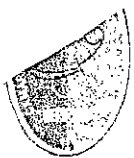
[Firma]
09257746

1 CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

GINO PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

[Firma]
42869445
LEON CACHAY MARITZA

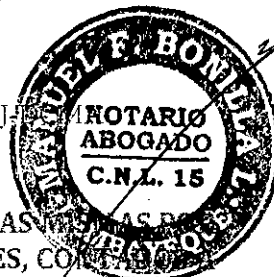
Legalización a la Vuelta



Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ

Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040, Anexo 119/ Cel. (#) 974876414



RECALCULADAS N° 01 Y N° 02 DEL ADICIONAL N° 02 Y EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES RECALCULADAS Y PARTE DE LA ENTIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LAS INDICADAS VALORIZACIONES RECALCULADAS Y OTROS presentada por el CONSORCIO VIAL NORTE debidamente representado por la Sra. CELINDA ERNESTINA HUARANCCA CUCHO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE debidamente representada por la Procuradora Publica Municipal Sra. MARITZA LEON CACHAY

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Ambas partes se ponen de acuerdo en DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 537/2016-MPL-A, y en mérito a ello la Municipalidad Provincial de Lambayeque, emitirá la resolución correspondiente sobre la nulidad de la resolución citada, sustentado en mérito a los informes N° 510-20016-GIU-SGO de fecha 12 de agosto del año 2016, Acta de Verificación de obra de fecha 03 de febrero del año 2016, y la carta 23-2016-MPL-SUPERVISIÓN de fecha 01 de setiembre del año 2016 y 22-2016-MPL-SUPERVISIÓN de fecha 24 de agosto del año 2016, documentos que forman parte integrante de la presente acta.

SEGUNDO: El Consorcio Vial Norte reconoce de la validez de la Resolución de Alcaldía N° 323 - 2016 - MPL - A, del 26/04/16, que declaró la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 0774 - 2015 - MPL - A, del 06 de Octubre del 2015; sin embargo pide el reconocimiento y pago de las valorizaciones N° 01 y 02 por los trabajos ejecutados

TERCERO: La Municipalidad Provincial de Lambayeque se compromete en pronunciarse en un plazo de diez (10) días hábiles sobre el Adicional de Obra N° 01, debiendo emitir el acto administrativo que corresponde.

CUARTO: La Municipalidad Provincial de Lambayeque acepta que pague al Consorcio Vial Norte las Valorizaciones recalculadas N° 01 y N° 02 del Adicional N° 02, determinadas en la suma de S/. 293,710.94 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ y 94/100 Nuevos Soles), en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la firma de la presente acta de conciliación.

QUINTO: La Municipalidad Provincial de Lambayeque procederá a la devolución de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo del Adicional N° 02, en un plazo máximo de 2 días hábiles, contados a partir de la firma de la presente acta de conciliación.

SEXTO: El Consorcio Vial Norte renuncia al cobro de Gastos Generales por paralización de obra y ampliaciones de plazo, a excepción de los costos generados por las comisiones de la Cartas Fianza, que serán evaluados en la liquidación final de obra.

SETIMO: Los Pagos de Reintegros serán recalculados en la Liquidación de la Obra, en donde se determinará como corresponda y conforme a ley.

092574

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y AGRICULTURA DE LAMBAYEQUE

GINO PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

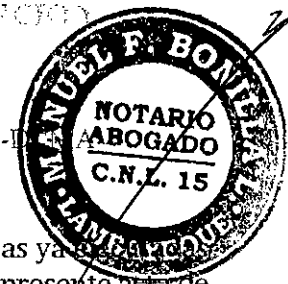
22869445

LEON CACHAY MORILLO

Legalización a la Vuelta



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO
PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE**



Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-I

Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040, Anexo 119/ Cel. (#) 974876414

OCTAVO: Acuerdan la recepción parcial de la obra en el porcentaje y metas ya en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la firma de la presente acta de conciliación, previa verificación y pronunciamiento de las áreas y funcionarios que corresponda conforme a ley.

NOVENO: Acuerdan la paralización de los trabajos de la obra y la suspensión del plazo contractual hasta que se cumpla la recepción de la misma referida al saldo de obra por ejecutar, correspondiente a la ejecución que se materializara como obra complementaria, sin generar de mayores gastos generales por el tiempo que dure la paralización

DECIMO: Acuerdan que una vez recepcionada la obra referida al saneamiento básico complementario correspondiente al Adicional N° 2, se presentara la Programación de reinicio de la obra.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **GERARDO MARTÍN GUERRERO FRANCO** con Registro del I.C.A.P N° 479, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día dos de setiembre del año dos mil dieciséis en señal conformidad firman la presente Acta N°128-2016 CC/CCPL, la misma que consta de dos (02) Páginas.

[Firma]
05287446

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
GINO PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 28325

[Firma]
05287446
GERARDO MARTÍN GUERRERO FRANCO

Legalización a la Vuelta